



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LA LEY N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, PARA HACER OBLIGATORIA LA CONSULTA A ORGANIZACIONES VECINALES A LA HORA DE OTORGAR PATENTES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

I. Antecedentes:

Uno de los problemas que aqueja a las comunidades es el consumo de alcohol, flagelo que implica el aumento de riesgos sociales asociados al incremento de la violencia, sumado al acrecentamiento de problemas de salud en la población, como son los trastornos psíquicos que se desencadenan por el consumo de éste. Este conflicto se acentúa particularmente en nuestro país y continente: así se ha pronunciado la Organización Panamericana de la Salud (OPS), indicando que el consumo de alcohol en América Latina es aproximadamente un 40% mayor que el promedio mundial. Esta tasa de ingesta suele ser catalogada como consumo peligroso o consumo riesgoso para la salud, y además se asocia como un elemento que repercute negativamente en el desarrollo social y económico de varios países de la región¹.

Chile no se ve exento de estas problemáticas: así, en la Tercera Encuesta Nacional de Salud –llevada a cabo entre 2016 y 2017- del Ministerio de Salud, señala que el consumo riesgoso de alcohol data alrededor de un 12% en la población, aumentando en la etapa de la adolescencia. Así también, según los datos que se adquirieron por el SENDA en 2017², señalan que la forma más expedita para los adolescentes de adquirir bebidas alcohólicas es en las botillerías. A esto se suma que la evolución de la prevalencia del consumo de riesgo de alcohol anual no ha disminuido, y muestra afectar principalmente a sectores socioeconómicos de bajos recursos –tal como se muestra en el 1er cuadro a continuación-. Conjunto a esto, a pesar de las distintas políticas públicas destinadas a reducir el consumo riesgoso de alcohol asociado a la conducción de vehículos motorizados, la población que lleva a cabo estas conductas ha ido levemente en aumento en el tramo 2016 y 2018 –como señala el segundo cuadro-.

¹ Organización Panamericana de la Salud.

² Senda, disponible en: <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/InformeENPG2016-1.pdf>





1er cuadro:

TABLA 54
Evolución de prevalencia de consumo de riesgo de alcohol durante el último año, según sexo, edad y nivel socioeconómico. Chile, 2008-2018.

Proporción de prevalentes de último año que presentan consumo de riesgo de alcohol (%)

Serie	Total	Sexo		Tramos de edad				Nivel socioeconómico			
		Hombre	Mujer	12 a 18	19 a 25	26 a 34	35 a 44	45 a 64	Bajo	Medio	Alto
2008	9,2	14,0	3,4	9,0	12,8	12,2	6,9	6,4	12,6	7,8	6,3
2010	8,7	13,9	2,4	8,1	14,0	10,3	6,2	6,4	12,5	8,0	7,2
2012	9,2	14,2	3,1	6,1	14,5	9,1	5,6	9,1	13,5	9,5	6,8
2014	8,7	12,2	4,7	8,0	11,1	11,1	7,9	7,2	13,1	6,4	8,6
2016	9,3	13,8	4,1	6,0	15,3	12,1	7,8	6,3	13,6	8,3	8,3
2018	9,3	13,3	4,3	3,5	14,7	11,1	8,9	6,8	12,1	8,5	7,8

3

2do cuadro:

TABLA 56
Evolución de prevalencia de drogas al momento de conducir, según sexo, edad y nivel socioeconómico. Chile, 2012-2018.

Proporción que declara haber consumido bajo la influencia de la droga especificada en los últimos 12 meses (%)

Serie	Total	Sexo		Tramos de edad				Nivel socioeconómico		
		Hombre	Mujer	17 a 25	26 a 34	35 a 44	45 a 64	Bajo	Medio	Alto
Alcohol										
2012	15,5	16,5	13,2	22,1	18,5	14,8	11,9	13,6	14,1	16,7
2014	14,2	16,2	10,0	13,8	22,9	15,4	10,2	13,9	10,9	16,2
2016	13,5	16,0	8,5	11,5	19,5	14,5	10,3	14,1	10,3	15,1
2018	13,8	17,4	6,2	21,0	18,4	11,8	10,8	8,8	11,6	17,2

4

Si bien las políticas contra el abuso y consumo de alcohol en nuestro país han avanzado en los últimos años, no han logrado los efectos deseados. Concordante con esto

³ Senda, disponible en: <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2020/02/ENPEG-2018.pdf>

⁴ Senda, disponible en: <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2020/02/ENPEG-2018.pdf>





último, las consecuencias de esta sustancia siguen siendo catastróficas para nuestra población. De esto se sigue que observando el “*Estudio del costo económico y social del consumo de alcohol en Chile*” del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica⁵, en nuestro país ocurren, aproximadamente, “37 muertes al día por el consumo de alcohol”.

Como sociedad, debemos proponernos avanzar en la configuración de ideas de solidaridad y compromiso social, ideas que se ven afectadas por el problema del alcohol. Esto no puede abordarse meramente desde el Estado o la visión de particulares, desde una perspectiva individualista: el alcohol es una problemática que destruye y daña a toda la sociedad, y no sólo al individuo que padece de un consumo abusivo. El problema entonces se convierte en un fenómeno humano: y se hace imposible avanzar al desarrollo material y espiritual de toda la ciudadanía cuando el problema del alcohol aqueja a nuestras comunidades.

Lo expuesto previamente implica que ha de buscarse medidas por medio de las cuales los ciudadanos sean parte activa de las orientaciones y regulaciones que sirvan para enfrentar la difusión de las bebidas alcohólicas, y sean las mismas comunidades por medio de participación efectiva las que puedan incidir en lo relativo a su expendio.

Hoy por hoy es la autoridad municipal la que otorga distintas clases de patentes a proveedores y comerciantes, para que distribuyan y comercialicen bebidas alcohólicas a la población, autorización cuya aprobación basta con el acuerdo del consejo regional. Siguiendo este modelo, las juntas de vecinos y organizaciones de la sociedad civil comunales no tienen participación activa, ni menos decisiva, en esta materia. Esto aleja la toma de decisiones de sus destinatarios –la ciudadanía–, que es la principal afectada por los problemas derivados del consumo de alcohol.

En el mismo sentido, la participación ciudadana no tiene mecanismo por medio de los cuales los vecinos de las distintas comunas de Chile puedan hacer observaciones o aportes a la autorización de dichas patentes a partir de su realidad vecinal. Esto no sólo serviría para restringir el consumo abusivo de alcohol en distintos barrios aproblemados por esta sustancia, sino que permitiría a las Municipalidades y a la autoridad administrativa contar con valiosa información que permita perfeccionar proyectos sociales para enfrentar el flagelo del alcoholismo y otras enfermedades asociadas.

⁵ Ver en: https://medicina.uc.cl/wp-content/uploads/2019/03/COSTO-ALCOHOL_Actualizacio%CC%81n-2018_Informe.pdf





A fin de corregir esta situación, proponemos establecer la participación ciudadana en la aprobación de patentes que permitan el expendio de bebidas alcohólicas que permitan a las personas interesadas –los mismos vecinos-, llevar a cabo las observaciones que existan respecto del contenido de la entrega de las patentes. Estas opiniones deberán ser tomadas en cuenta por la autoridad competente para decidir sobre los mismos. Se busca que este procedimiento no se alargue más de lo necesario, perjudicando a los mismos comerciantes o proveedores de bebidas alcohólicas. Así, se pone como límite un plazo acotado, de 60 días para que las organizaciones comunales y juntas de vecinos otorguen su opinión al respecto.

De esta forma, consideramos que este mecanismo opta por un modelo que involucra a la comunidad a la hora de permitir que se otorguen patentes de expendio de bebidas alcohólicas, con miras a que ellas puedan limitar respecto de sus necesidades la disponibilidad y comercialización de estas sustancias.

II. Idea matriz:

En virtud de lo anterior, tiene por idea matriz modificar la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas con el objetivo de regular la participación de organizaciones comunales, ya sea de juntas de vecinos u organizaciones comunales de la sociedad civil en la autorización y entrega de patentes a proveedores y comerciantes que expendan bebidas alcohólicas.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de ésta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:





Proyecto de ley:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la siguiente manera:

Al Artículo 65° de dicha ley: Previo al punto y coma final de la letra o) de dicho artículo, agréguese un punto seguido y un enunciado del siguiente tenor, pasando a ser éste el final;

“La consulta a las juntas de vecinos ubicadas territorialmente en el sector donde se expendrán bebidas alcohólicas, deberá ser de carácter vinculante, debiendo ellas prestar su anuencia para otorgar dicha patente. Podrá el Concejo, buscar mecanismos para llegar a un acuerdo en caso de que la opinión de la junta de vecinos sea la de impedir que se otorgue dicha autorización. A su vez, deberá oírse a las organizaciones de la sociedad civil de la comuna en lo que respecta a esta materia.”

Al Artículo 93° de dicha ley: Agréguese un nuevo inciso final del siguiente tenor, pasando el actual inciso final a ser el inciso 2°;

“La ordenanza que regule la participación ciudadana deberá tener en consideración especialmente los mecanismos de intervención de las juntas de vecinos en el trámite de otorgamiento de patentes de expendio de bebidas alcohólicas, favoreciendo siempre la participación ciudadana activa de dichas agrupaciones.”

Artículo 2°.- Modifíquese la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de la siguiente manera:

Al artículo 4° de dicha ley: Agréguese un nuevo inciso final del siguiente tenor, pasando el actual inciso final a ser el penúltimo;

“El informe anual de dicha Prefectura será de carácter vinculante, y de no otorgarse positivamente, el Concejo Municipal de cada Municipalidad quedará impedido de autorizar patentes de expendio de bebidas alcohólicas a las organizaciones del inciso anterior.”

Al artículo 6° de dicha ley: Agréguese posterior al punto final de dicho artículo un enunciado del siguiente tenor, pasando el actual punto final a ser punto seguido;





“Toda autorización municipal que otorgue patentes para el expendio de bebidas alcohólicas, previo acuerdo del Concejo Municipal, deberá contar con la anuencia de las juntas de vecinos ubicadas territorialmente en el sector donde se expenderán dichas sustancias, con arreglo a la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

Francisco Eguiguren Correa

H.D. de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EQUIGUREN C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS WALKER P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DURÁN E.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.

